Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

CVC No. 0789 2023

SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA CVC No. 33 - 2023

14 DIC. 2023

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245, expedida en la ciudad de Cali, quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, identificada con el NIT. 890.399.002-7 en su condición de Director General de la misma, de conformidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo CD No. 056 de 2019, haciendo constar que LA CVC es un ente Corporativo autónomo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante para efectos del presente documento se denominará **LA CVC** y **NORMA CONSTANZA LINARES CORTES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.885.600 de Bogotá D.C., actuando en representación de la firma **APCYTEL S.A.S. APLICACIONES CIBERNETICAS Y TELECOMUNICACIONES**, con **NIT. 800.085.098-8**, haciendo constar que fue constituida por Escritura Pública No. 04280 del 20 de diciembre de 1989, inscrita en Cámara de Comercio de Facatativá, Cundinamarca el día 17 de julio de 2023, con el No. 61163 del Libro IX y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Consiste en la: *"ACOPIAR Y COMPILAR LOS REPORTES AMBIENTALES DE LAS ESTACIONES CONVENCIONALES DE LA RED DE MONITOREO HIDROCLIMATOLÓGICO DE LA CVC".* **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual se ejecutarán las siguientes actividades de acuerdo con los requerimientos de la Corporación, por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Presentar un plan de trabajo y cronograma detallado donde se describan las actividades, productos y fechas de entrega de los mismos. Este plan debe incluir las etapas de planificación, ejecución, evaluación y entrega de los informes. Todo debe contar con la aprobación del supervisor. **2.** Visitar cada una de las cincuenta y dos (52) estaciones convencionales para acopiar la información registrada en los reportes hidroclimatológicos provenientes de cada una de las variables que forman parte de la estación. Los reportes deben presentarse en los formatos de **"Registro diario de precipitación y tanque de evaporación, registros de brillo solar, lectura de mira, temperatura y humedad"** completamente diligenciados con la información proveniente de cada una de las estaciones. **3.** Valorar la información acopiada para determinar el estado en que se encuentran los registros de los reportes recibidos en cada una de las estaciones. El objetivo es verificar que todos los detalles de la información estén presentes en los formatos (de registro diario de precipitación, tanque de evaporación, brillo solar, temperatura y humedad, así como la lectura de miras) según se ha definido por la CVC. En caso de tener registros vacíos, el proveedor debe reportar la cantidad de datos faltantes por mes; además, el proveedor debe evaluar si la información registrada se encuentra dentro de los rangos de comportamiento esperados para cada estación. **4.** Proporcionar un informe final que consolide las actividades realizadas. Este informe debe contener un diagnóstico e

Powered by CamScanner

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

CVC No. 0789 2023

SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA CVC No. 33 - 2023

información de posibles riesgos asociados a la infraestructura que alberga cada una de las estaciones. La información de los riesgos de infraestructura debe registrarse en la "**Ficha de inspección de estaciones",** los cuales se presentan como anexos al informe para notificar acerca del estado actual de la misma. El informe debe tener el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la CVC. **5.** Ejecutar el contrato con las seis (6) comisiones de trabajo, en los términos propuestas en su oferta. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC. 1.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO. A) VALOR:** El valor del contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($155.367.763) incluido IVA 19%, y los impuestos a los que haya lugar. **B) FORMA DE PAGO: Primer Pago:** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se realice la firma del acta de inicio y el contratista entregue el plan de trabajo con un cronograma que incluya la ruta a realizar para recolección de la información. **Segundo Pago:** equivalente al sesenta (60%) del valor total del contrato, una vez recibidos los servicios y entregables referentes al objeto de la contratación especificados en el ítem 2 – obligaciones del contratista, con la constancia del supervisor del contrato donde manifieste que se realizó la labor contractual a entera satisfacción. Lo anterior, previa presentación y tramitación por parte del CONTRATISTA, de la factura correspondiente, que deberá ser presentada en original, donde se deberá detallar el número del Contrato y el concepto del pago. **Parágrafo 1**: El supervisor solo autorizará el pago, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. El pago en mención se efectuará previa presentación y tramitación de la correspondiente factura de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN. **Parágrafo 2**: Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. **Parágrafo 3:** Para el pago las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados a la Corporación a través del correo electrónico único denominado facelectro@cvc.gov.co, donde el proveedor de Bienes y/o servicios debe enviar obligatoriamente la factura en formato XML y su representación gráfica (formato PDF), igualmente deberá aportar Certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y copia de la planilla de pago de los aportes de la totalidad de operarios que laboran en desarrollo de este objeto contractual. **QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La presente contratación se ejecutará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2719 del 17 de noviembre de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia 2023. **SEXTA.-**

Powered by CamSca

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

CVC No. 0789 2023

SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA CVC No. 33 - 2023

PLAZO. El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2023. **SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La CVC en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo 1:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo 2:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, LAS PARTES SUSCRIBIRÁN UN ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo 1:** La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello procedente excepto en el evento de que se

Powered by...

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

CVC No. 0789 2023

SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA CVC No. 33 - 2023

trate de hechos notorios de pùblico conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito, si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **Parágrafo 2:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes SE REINICIARÁ su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato,. si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización; igualmente podrá darse la declaratoria de caducidad por las casusas de orden legal establecida en las diferentes normas que regulen dicha sanción para Contratistas estatales. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS.** Las partes contratantes de común acuerdo establecen que El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, previo informe escrito presentado por el interventor o supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1**: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que sé le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **Parágrafo 2**: La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA y su Garante, por la CVC, fijándoles un término para presentar los descargos que tuvieren a su favor, vencido el cual la CVC procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de LA CVC. **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá modificarse por

Powered by

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

CVC No. 0789 2023

SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA CVC No. 33 - 2023

mutuo acuerdo para suprimir o adicionar trabajos, suministros o servicios, en los términos del art. 16 de la Ley 80 de 1993, previo concepto técnico favorable de Interventor o Supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN**. La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del CONTRATO, se realizará con los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC y demás normas concordantes. **Parágrafo 1**: El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo 2**: Será responsabilidad del supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales o riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respetiva acta de liquidación. **Parágrafo 3:** El supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglaméntación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, **2)** Los Estudios y documentos previos, **3)** El Documento Base al Pliego de Condiciones Electrónico, **4)** Las Adendas, los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS**. De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC las respectivas garantías las cuales consistirán en pólizas otorgadas de acuerdo a lo dispuesto para cada una de ellas según lo estipulado en la sección en el Título III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Garantía de cumplimiento** con los siguientes amparos: **Pago anticipado:** El valor de esta garantía es cien por ciento (100%) del monto pagado por este concepto y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Cumplimiento del Contrato:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del servicio:** Cuya cuantía asegurada será

Powered by Car

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción del servicio prestado. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** constituida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más. **Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual:** Constituida por doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **Parágrafo 1:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse modificación al contrato, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **Parágrafo 2:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

CVC No. 0789 2023

SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA CVC No. 33 - 2023

anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme con lo establecido en el Art. 11 Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1).- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de LA CVC. 2).- El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, LA CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA CUARTA.- DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Técnica Ambiental piso 3 de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Diagonal 3 #11 – 04 Oficina C – 6 Quintas del Márquez Etapa 3 Barrio Centro en la municipio de Mosquera, Cundinamarca. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las 52 estaciones de la red, cuya ubicación está en el Departamento del Valle del Cauca y el Norte del Departamento del Cauca. A continuación, se relacionan:

#	ESTACIÓN	TIPO	MUNICIPIO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	BAHIA MALAGA	CO	BUENAVENTURA	974591.02	939305,7
2	BOLO - LOS MINCHOS	TO	PRADERA	1100392,68	869952,3354
3	BOLO BLANCO	PM	PRADERA	1107698,655	874229,387
4	BOSQUE DE YOTOCO	CO	YOTOCO	1071203,227	920366,6515
5	BUGA LAGRANDE - EL PLACER	LM	ANDALUCÍA	1110474,029	944915,7241
6	CALIMA DARIEN	CO	CALIMA	1065389,338	926307,8852
7	CAÑOCARLINA-	LM	GUADALAJARA DE BUGA	1080768,778	921800,2636

Powered by

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

CVC No. 0789 2023

SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA CVC No. 33 - 2023

8	CAUCA • MEDIACANOA	TG	GUADALAJARA DE BUGA	1080982,864	922057,894
9	CAUCA- PAN DE AZUCAR	LG	MORALES (CAUCA)	1040507,372	794354,1
10	CAUCA-JUANCHITO	UG	PALMIRA	1066864,224	873460,8556
11	CAUCA-LA BALSA	LG	BUENOS AIRES	1053188,349	833717,168
12	CAUCA-LA VICTORIA	LO	LA VICTORIA	1114716,61	992200,1538
13	DESBARATADO-ORTIGAL	LM	FLORIDA	1081519,519	854683,0683
14	EL CAIRO	PM	EL CAIRO	1094561,379	1017712,93
15	EL PLACER	CO	ANDALUCÍA	1110474,029	944915,7241
16	ELTOPACIO	CO	CALI	1048940,262	858649,7875
17	ELTRAPICHE	PM	TORIBIO (CAUCA)	1090523,7	825053,5
18	GARZONERO	CO	YOTOCO	1082608,25	934705,2284
19	GUAICONDO	LG	MORALES (CAUCA)	1043967,577	792959,781
20	HACIENDA EL ESPEJO	PM	PUERTO TEJADA (CAUCA)	1074275,636	855343,6037
21	HACIENDA LAS GLORIAS	CO	YUMBO	1067238,266	889961,4377
22	IA BALASTRERA	PM	CALI	1056528	868783
23	LA BUITRERA	CO	YUMBO	1060289,846	886260,1444
24	LA DIANA	EV	FLORIDA	1099071,22	858270,3861
25	LA GITANA	PM	TULUÁ	1118618,712	928121,6
26	LA MAGDALENA	EV	GUADALAJARA DE BUGA	1097359,677	920957,1099
27	LA SIRENA	CO	PALMIRA	1111632243	880364,48
28	LA SOLEDAD	PM	FLORIDA	1102584,863	862677,7338
29	LA TERESITA	CO	CALI	1046071,188	873234,9612
30	LILI SAN SEBASTIÁN	PM	CALI	1053576,312	864820
31	LOS ALPES	PM	FLORIDA	1107752,315	852675,096
32	LOS BANCOS	PM	TULUÁ	1117392,512	923107,9
33	LOS CRISTALES	PM	CALI	1056527,907	870803,337
34	MANDIVA	EV	SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)	1060634	818030
35	MONTELORO	CO	TULUÁ	1118618,712	928121,6
36	PAIO-BOCATOMA	LG	CALOTO (CAUCA)	1078734,878	830048,813
37	PAN DE AZÚCAR	PM	MORALES (CAUCA)	1040507,4	794354,1
38	PEÑAS BLANCAS	PG	CALI	1046119,114	869462,5446
39	PITAYO	CO	SILVIA (CAUCA)	1081856	790230
40	PUERTO NUEVO	PM	VERSALLES	1089824,079	1000059,773
41	SABANAZO	EV	LA UNIÓN	1103028,528	994446,7672
42	SAMARKANDA	EV	JAMUNDI	1041559,636	842675,7177
43	SAN ANTONIO	EV	CALI	1046716,437	846396,01
44	SAN EMIGDIO	CO	JAMUNDÍ	1097335,305	884212,0467

Powered by CamScanner

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

CVC No. 0789 2023

SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA CVC No. 33 - 2023

45	SANTA LUCIA	CO	TULUA	1127263,881	926214,28
46	TORIBIO	PM	TORIBIO (CAUCA)	1090529,2	817680,8
47	TACUEYO	PM	TORIBIO (CAUCA)	1094901,986	830085,466
48	TESORITO	PM	TORIBIO (CAUCA)	1110273,376	825164,9686
49	TOMINIO	PM	TORIBIO (CAUCA)	1097931,4	830588,8
50	TRIANA	PM	BUENAVENTURA	1030107,961	918238,2662
51	VIJES	EV	VIJES	1071907,855	900768,4963
52	ZARAGOZA	CO	CARTAGO	1127292,445	1013111,56

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA y la certificación del Contratista de estar a paz y salvo en el sistema integral de seguridad social. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los

14 DIC. 2023

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

NORMA CONSTANZA LINARES CORTES
Representante Legal

Componente Técnico: Elaboró: Juan Manuel Nogales Viedman – Profesional Especializado
Componente Técnico: Revisó: Sandra Teresa Escobar Carmona – Coordinadora Grupo de Recursos Hídricos - DTA STE

Proyectó: Veronica Bedoya Cano – Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica BC
Revisó: Rocio Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo RNM
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)